LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios profesionales para apoyar, tramitar y hacer seguimiento a los requerimientos jurídicos y judiciales de los procesos de formación y /o actualización desde el aspecto catastral de la Dirección Territorial Cesar.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Según el Decreto 148 de 2020, articulo 2.2.2.1.1 El Catastro es el "inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos". En el marco de los aspectos regulatorios del servicio catastral, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia potencia mundial de la vida" reafirma que el IGAC es la autoridad máxima catastral del país, y en consecuencia, es responsable de la regulación catastral, lo que conlleva a la expedición de normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones, lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral. En observancia a tal disposición, se expidió la Resolución 1040 de 2023, "Por medio de la cual se expide la resolución única de la gestión catastral multipropósito" que adopta la guía de elaboración del plan de calidad para los procesos de formación y/o actualización catastral y enfatiza en su artículo 1.4 los objetivos generales de la gestión catastral multipropósito, así: "1. Garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida del servicio público de catastro. 2. Garantizar a la ciudadanía la correcta y eficiente atención de los trámites catastrales. 3. Producir, actualizar, conservar y difundir la información catastral con enfoque multipropósito 4. Asegurar la calidad, integración e interoperabilidad de la información catastral con el Sistema de Administración del territorio y otros sistemas que la consuman y le den uso multipropósito" La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estos cometidos institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales en el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, tal como lo establece el artículo 30 del decreto 846 de 2021, que enumera distintas funciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: "1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y

la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar (…)" En ese orden, una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. Que, al margen de la política pública de catastro multipropósito que se ha venido ejecutando, se tienen avances significativos a corte de diciembre de 2025, ya que se cuenta con cerca del 45% del territorio nacional actualizado y se proyecta como meta cerrar la vigencia 2026 con más del 60%, muy cerca de lo propuesto al inicio de gobierno, esto es: 70%, buscando con ello garantizar la debida formalización de los predios y en consecuencia su real identificación física, jurídica y económica, lo que impulsa seguridad jurídica, formalización, redistribución de tierras y decisiones de ordenamiento territorial. Para el caso de la Dirección Territorial Cesar, presta el servicio público de catastro a los municipios de Bosconia, Copey, El Paso, Astrea, Chimichagua, Curumani, Pelaya, Pailitas La Gloria, San Martin, Aguachica, San Alberto, González, Tamalameque, Gamarra, Becerril, La Jagua, Codazzi, La Paz, San Diego, Manaure y Pueblo Bello, lo cual corresponde a tres círculos registrales, contando con un número aproximado de 50.295 predios rurales y 225.391 predios urbanos, destacando que, a la fecha se ha actualizado los municipios de Gamarra, La Jagua de Ibirico y La Paz, para un total de 28.000 predios actualizados. No obstante, se requiere velar por la calidad de la información geográfica de los proyectos que están siendo ejecutados por operadores catastrales, tales como en los municipios de San Diego y Manaure. La Dirección Territorial Cesar en su calidad de gestor catastral por excelencia en su jurisdicción, debe adoptar las medidas necesarias para cumplir con un control de calidad exhaustivo de las labores ejercidas por los operadores de los municipios de Manaure, San Diego, así como los municipios de Aguachica, Becerril, proyectados en actualización para esta vigencia mediante la contratación de operadores, siempre que así resulte, le corresponde a la territorial disponer un equipo interdisciplinario, con el fin de ejecutar acciones que permitan un fortalecimiento de la actividad catastral con miras a obtener una información verídica del derecho de propiedad sobre los inmuebles. En ese sentido, para la correcta ejecución de las actividades del proyecto de actualización catastral de los municipios asignados a la Dirección Territorial Cesar durante lo que queda del cuatrienio 2023-2026, es preciso que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi suscriba contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para atender las actividades que se requieren para el seguimiento de dichos proyectos. De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con capital humano idóneo y suficiente, entre estos, el perfil para apoyar, tramitar y hacer seguimiento a los requerimientos jurídicos y judiciales en los procesos de formación y /o actualización desde el aspecto catastral de la Dirección Territorial Cesar, máxime cuando en esta dependencia, si bien se tiene un (1) cargo de profesional jurídico especializado provisto en la planta de personal, con el mismo no es suficiente abarcar todas las labores en materia catastral, de cara al cumplimiento de la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos impartidos por la Dirección General del IGAC para la vigencia 2026, siendo necesario y procedente el apoyo externo de una (1) persona natural, que cuenten con la idoneidad y experiencia para dedicarse a esta labor mediante un contrato de prestación de servicios, en aras de cumplir con los objetivos fundamentales para propender por una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de actualización. Además, dar cumplimiento a lo establecido por la corte constitucional, en el sentido de que es un imperativo que la administración pública cuente con los instrumentos y herramientas necesarias para que se pueda cumplir con las metas que tiene cada entidad pública en beneficio de la calidad de la gestión y satisfacción de la comunidad y de los usuarios (corte constitucional, 2013).

Para ello se necesita contratar UNA (01) PERSONA.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
No	UNA (01) PERSONA	4.2608.1.7.5.4

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Profesional en Derecho con especialización y tarjeta profesional vigente.	Acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada en procesos catastrales.	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- **INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:** No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.
B- **EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:** El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	**X**
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (9) días del mes de enero de 2026 (2026)

SUBDIRECTORA



.....

SANDRA MILENA MARTINEZ

Elaboró:Arnovis Montero Farfan

Revisó: Nolin Humberto Gonzalez Cortes- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR